



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7196 G
-----------	-----------------------	----------------------	-------------------

No.- 28335

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente número 663/2010, relativo al juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, en contra de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, con fechas cuatro de julio del año dos mil once y treinta de septiembre del año dos mil diez, se dictaron unos acuerdos mismos que copiados a letra dicen:--- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:--- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS EDUARDO CASTILLO CASTRO, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A. de C.V, con el que informá a este juzgado que realizada la búsqueda en las base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del estado de Tabasco, no se localizó registro a nombre de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.---

SEGUNDO.- Toda vez que por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil once, se reservó lo peticionado por la ciudadana MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera: tomando en cuenta la petición planteada por la parte actora, toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, según constancia que obran agregadas constancias expedidas por el Director General del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, (S.A.P.A.M), de fecha cinco de noviembre de dos mil diez, Encargado de la Sucursal CABLECOM, de fecha veintidós de junio de los corrientes, no se encontró registro alguno del demandado; aun cuando en los informes rendidos, Agente Comercial Interino Macuspana Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, de fecha ocho de noviembre de dos mil diez y el vocal del Registro Federal de Electores, fechado el veinticuatro de noviembre de ese mismo año, encontré registro del ciudadano JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ.---

Por todo lo anterior, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado JOSE RAMON

ARELLANO JIMENEZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplazar al demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, se entere de la demanda en su contra y comparezcan ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este juzgado, de las peticiones y cada uno de los hechos del actor, confesándolos o negándolos, y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por rebelde y por contestando en sentido negativo, y cuando aduzca hechos incompatibles, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia de los hechos de la demanda. De igual forma hágansele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en Macuspana, Tabasco, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fija en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL

DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

AUTO DE INICIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00714, celebrado entre los señores JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ Y MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ; expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; fotocopia de Acta de separación, de fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, levantada MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ Y JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, ante el Juez Calificador adscrito a Seguridad Pública licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA; prueba de embarazo Negativo a nombre de MONTERO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE; certificado médico a nombre de MARIA GUADALUPE MONTERO HERNANDEZ; expedida por la Secretaría de Salud Pública de esta ciudad; fotocopia de la Credencial de Elector a nombre de MONTERO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE; y CURP, a nombre de MARIA GUADALUPE MONTEJO HERNANDEZ, y copias simples, con los cuales demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, quien es de domicilio ignorado, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial, con base a la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor, así como la prestaciones señaladas en los incisos a) y b) del preámbulo de su demanda, en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, mismos que se le tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 272 fracciones VIII y IX, 273, 274, 275, 285 y demás aplicables del Código Civil, y en concordancia con los diversos 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 501, 504, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en nuestro Estado, SE DA ENTRADA a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.----

TERCERO.- Como el presente juicio se dirimen cuestiones del orden familiar, dése a la representante social adscrita al juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, la primera de las mencionadas en la planta baja que ocupa esta casa de Justicia y el segundo en la casa marcada con el número 658 de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad.---

CUARTO.- Toda vez que la demandante manifiesta que JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, no es posible localizarlo y solicita sea emplazado por medio de Edictos. En consecuencia, y de conformidad con los artículos 242 y 243 del Código Adjetivo Civil

en vigor, gírense atentos oficios al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), de este Municipio, con domicilio en la calle Plaza de la Constitución sin número, en el interior del edificio que ocupa el Palacio Municipal Planta Baja, de Macuspana, Tabasco; al Encargado del Instituto Federal Electoral de este Municipio, con domicilio en la Carretera al CONALEP sin número de esta ciudad; al Gerente de la compañía de Telefonos de México; con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de esta ciudad; y al Gerente de Cablevisión, con domicilio en la calle Santamaría sin número de esta ciudad; para que en un término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio de cuenta, informen a esta autoridad si en su base de datos se encuentra algún contrato a nombre del ciudadano JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ.-

QUINTO.- Se reserva de emplazar a juicio al demandado JOSE RAMON ARELLANO JIMENEZ, por medio de edictos, hasta en tanto obre en los presentes autos la contestación de los oficios mencionados con anterioridad.-

SEXTO.- Así también téngase por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LAS LISTAS FIJADAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, y autoriza para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado MARVEL HERNANDEZ GUTU Y LUIS ALBERTO MOLINA ZACARIAS. Otorgando mandato judicial, al primero de los citados, en los términos del artículo 2855 fracción II y 2892 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado; en consecuencia, dígamele a la actora que deberá comparecer ante este juzgado debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento cualquier día y hora hábil, siempre y cuando así lo permitan las labores de este juzgado, y el citado profesionista en la primera intervención que tengan en el presente expediente deberán exhibir cédula profesional y registrarla en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de Julio del año dos mil once.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.